

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMAUERDE-M.A.E./N°010/2025

La Paz, 14 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe EMAVERDE/GAF/UCOM/ 008/2025 de 31 de marzo de 2025, elaborado por el Área de Planificación y Comercialización dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera de EMAVERDE

El Informe Legal EMAVERDE/GG/UAL/N° 128/2025 de 14 de abril de 2025 elaborado por la Unidad de Asesoría Legal de EMAVERDE.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 232, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, interés social, ética, transparencia y resultados.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, señala que la mencionada ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, el objeto de : a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos .

El inciso b) del Artículo 2 de la Ley N° 1178 mencionada ut supra señala que para ejecutar las actividades programadas, uno de los Sistemas que se regula es el de Administración de Personal.

Que, el Artículo 27 de la mencionada ley dispone que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la citada Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública, estableciendo que corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad, la responsabilidad de su implementación.

Que en el marco de todo lo precitado, el Gobierno Central ha promulgado el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, el cual tiene por objeto regular el Sistema de Administración de Personal, en el marco de la Constitución Política del Estado, y la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.

Que, el Artículo 4 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, el Ministerio de Hacienda (Actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) se constituye en el órgano Rector del Sistema de Administración de Personal, con atribuciones básicas descritas en el Artículo 20 de la Ley N° 1178.

Que, el Artículo 2 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, establece que todas las Entidades Públicas están obligadas a implantar el Sistema de Administración de Personal conforme a la presente normativa, así como también a elaborar y actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE – SAP).

CONSIDERANDO:

Mediante Ordenanza Municipal N° 156/2003 de 29 de julio de 2003, el entonces Gobierno Municipal de La Paz, creó la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación (EMAUERDE), como entidad de servicio público municipal constituyéndose en una empresa con fines de servicio público.



Que, EMAVERDE es una empresa pública municipal de carácter descentralizado, bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), se constituye como organismo técnico con personalidad jurídica y patrimonio propio, munida de autonomía administrativa y regida por el principio de eficiencia administrativa, bajo criterio gerencial, para la consecución de sus fines de manera oportuna y económica.

El Estatuto de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación "EMEVERDE" aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N° 138 de 25 de junio de 2015 modificado por Ley Municipal Autonómica N° 309 de 20 de junio de 2018, determina y reconoce en su Artículo 5 (Gestión y Control), establece que como empresa Pública y Municipal descentralizada, EMAVERDE goza del derecho a la autonomía administrativa sin perjuicio de la tuición que ejerce el GAMLP sobre EMAVERDE y la aplicación de los sistemas de control establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de junio de 1990 de Administración y Control Gubernamental y Decretos Reglamentarios.

Que, el artículo 4 del Estatuto Orgánico de EMAVERDE aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N° 138 de 25 de junio de 2015 modificado mediante Ley Municipal Autonómica N° 309 de 20 de junio de 2018, señala que para la consecución de sus fines y objeto, EMAVERDE queda facultada para:

- a) *Elaborar, modificar y aprobar los reglamentos internos, manuales operativos y disposiciones administrativas inherentes a su administración, funcionamiento y gestión.*

Que el Gerente General es la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.) de EMAVERDE y asume la representación legal de la Empresa, dentro de sus atribuciones establecidas en el Artículo 25 del Estatuto se encuentra el de:

- a) *Cumplir y hacer cumplir las normas aplicables a la Empresa, su Estatuto, Reglamentos y Resoluciones e Instrucciones emanadas por el Directorio.*
- p) *Aprobar los reglamentos y manuales operativos internos y disposiciones administrativas que establezca la normativa vigente y que le sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de EMAVERDE.*

Que, mediante Resolución Municipal N° 0191/2003 de 20 de agosto de 2003, en su artículo primero reconoce la administración y funcionamiento del Parque denominado "Jardín Japonés" a la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación EMAVERDE.

Que, mediante Resolución de Directorio EMAVERDE – N° 006/2012 de 11 de mayo de 2012, se aprobó el Reglamento Específico para la administración y Autorización de Uso de espacio Sociocultural Jardín Japonés, el cual fue modificado mediante Resolución de Directorio EMAVERDE – N° 012/2012, de 21 de septiembre de 2012, El Reglamento citado establece, la escala de precios, por concepto de Autorización de Uso, en los espacios (salones y Jardines del ESJJ).

Que, el citado Informe Legal recomienda que, la Gerente General de EMAVERDE, como Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), en función a las atribuciones establecidas en el Artículo 25 del Estatuto Orgánico de la empresa, mediante Resolución expresa que apruebe la Implementación del Sistema de Autorización de Uso de Ambientes S.A.U.A.25 (ESPACIO SOCIOCULTURAL JARDIN JAPONES)

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación (EMEVERDE), en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de EMAVERDE, en aplicación del art. 4 literal a) y art. 25 literales a) y p) del Estatuto Orgánico de la Empresa aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N° 138 de 25 de junio de 2015 modificado por Ley Municipal Autonómica N° 309 de 20 de junio de 2018 y demás normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Implementación del Sistema de Autorización de Uso de Ambientes S.A.U.A.25 (ESPACIO SOCIOCULTURAL JARDIN JAPONES).

SEGUNDO: Constituyen parte indivisible de la presente Resolución el Informe EMAVERDE GAF/UCOM/008/2025 de 31 de marzo de 2025, elaborado por el Área de Planificación y Comercialización dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera de EMAVERDE y el Informe Legal EMAVERDE/GG/UAL/N°128/2025, elaborado por la Unidad de Asesoría Legal de EMAVERDE, así como los antecedentes y documentos que los respaldan.

TERCERO: Queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa la Gerencia Administrativa Financiera de EMAVERDE, para que la misma realice la respectiva difusión, e instruir al personal el cumplimiento de la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE AMBIENTES S.A.U.A.25 (ESPACIO SOCIOCULTURAL JARDIN JAPONES).

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 14 días del mes de abril de 2025.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Lic. Reynaldo Eliezer Díaz Albarracín
GERENTE GENERAL

EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN
"EMAVERDE"



Marcela Rafael Luiza Soria
ABOGADO
M.C.A. 4557 R.P.A. 3434638MRLS
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
EMAVERDE

